INPEC

318-EPMSCSA-CONTR

JUSTIFICACION ADICIÓN 01- CONTRATO DE COMPRAVENTA No.001 de 2024 - PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 318-001-2024

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El día 14 de marzo de 2024 presenta oferta FELIX PALACIO LIVINGSTON **CC: 15.242.003** Representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA **NIT:** 900923607, para participar del Proceso de Contratación No. 318-001-2024 modalidad mínima cuantía, la cual fue analizada según informe de Evaluación del 14 de Febrero de 2024, dando como resultado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos, por los anteriores motivos la Directora ANA PATRICIA PUELLO MERIÑO, emite Oficio 318-EPMSCSA-FIN-0002 De radicado 2024EE0037964 del 16 de Febrero de 2024 en el cual comunica la aceptación de la oferta a ESTACION DE SERVICIOS NENES MARINA debido a lo anterior y según lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.2. *"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Las siguientes son las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independiente de su objeto social: …8) La oferta y la aceptación constituyen el contrato".*

Que en la invitación y en los estudios previos del proceso de contratación 318-001-2024 se estableció que el plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de nueve (09) meses calendarios, contados a partir del Acta de Inicio.

Dado que al existir presupuesto disponible se hace necesario realizar una **Adición Al Contrato De Compraventa No. 001 De 2024 Del Proceso De Contratación No. 318-001-2024** por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE **($ 3.000.000.oo),** el cual no supera el 50% del valor del contrato inicial, con el fin de Suplir en mayor proporción la necesidad. Por lo tanto, se adicionarán los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTA	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS.	1	3.000.000	3.000.000

Avenida circunvalar Sector Schooner Bight km 13 tel 5132670-5132847
comando.epcsanandres@inpec.gov.co

2. OBJETO.

Realizar adición al valor inicial del **Contrato 318-001-2024**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS".**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo inicialmente pactado en el contrato de suministro No. 001 de 2024 del proceso de contratación 318-001-2024

4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución no se modificará al inicialmente pactado en el contrato de compraventa No. 001 de 2024 del proceso de contratación 318-001-2024

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones no se modificarán a las inicialmente pactadas en el contrato de compraventa No. 001 de 2024 del proceso de contratación 318-001-2024.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

El supervisor designado seguirá siendo el señor CHRISTIAN CAMILO GALLEGO RAMOS, responsable del área de transporte del EPMSC de San Andrés Isla.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La Auditoría General de la República establece que: "La adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto."

A su turno, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que (...) en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración (...).

El parágrafo de la citada ley y articulo regula que: "(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizo y los análisis posteriores para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS".** el valor del contrato se estima en TRES MILLONES DE PESOS MCTE (3.000.000), incluido **impuestos, tasas, costos y gastos directos e indirectos.**

El INPEC **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRÉS ISLAS** efectuará un pago al contratista así: Un único pago del 100% a la culminación del periodo de ejecución del contrato, previa presentación de informes parciales y final, y verificación por parte del supervisor, del cumplimiento del cronograma fijado. El pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, a la cual debe anexar informe parcial de actividades, certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de las mismas, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copias de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Debe incluir la presentación de planillas de asistencia, registro fotográfico y demás registros de calidad que demuestren el cumplimiento del desarrollo de las actividades.

Las facturas serán canceladas por el INPEC **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRÉS ISLAS** dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Para cubrir el valor del contrato a celebrar el EPMSC de San Andrés Isla La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 124 de fecha 07 de febrero de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-318 INPEC- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Islas, con posición de catálogo A-02-02-01-003-003 Rec nacion (10) productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear. Bsitem 272 (Combustible y lubricantes incluye transporte de internos)- Direccion regionales establecimientos de Reclusión y dirección escuela de formación. Por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000.oo). Para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITES Y LUBRICANTES**

PARA EL VEHICULO MICROBUSETA TIPO VANS, PLANTA ELECTRICA Y GUADAÑADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS.

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

No existe variación en el análisis del riesgo planteado en los estudios previos del proceso 318-001-2024.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *"la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".* No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA** considera pertinente solicitar al contratista la constitución de las pólizas que a continuación se describen, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

TIPO DE GARANTIA	% ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el período de ejecución y 4 meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el período de ejecución y 4 meses más

Atentamente,

RONALD ORLANDO MURCIA ALVAREZ
Supervisor responsable Transporte
EPMSC San Andrés Islas

Elaborado por: Julieth Espitia /Área Contratos
Revisado por: Yovanni Acosta Muñoz
Fecha de elaboración: 05/11/2024